

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

**AUTO No. 277
19 DE MAYO DE 2022**

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

**POR EL CUAL SE DECRETA DE OFICIO LA PRACTICA DE PRUEBAS DENTRO DE LA
INDAGACIÓN PRELIMINAR 107 -2021 CIÉNEGA**

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE CIÉNEGA Nit. 891.801.988-1 Email: alcaldia@cienea-boyaca.gov.co Dirección: Calle 3 N° 7-13 Teléfono: 3116397439
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	LUIS CARLOS CRUZ LÓPEZ , C.C 74.392.675 de Ciénega, ALCALDE 2016-2019 LAURA CATALINA RUBIO G. CC 1050693091 de Ciénega, SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUPERVISORA CONSORCIO CIENEGA 5000 , Nit. 901270546-5 representado legalmente por LUIS CARLOS RAMIREZ LÓPEZ
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	JULIO 27 DE 2021
FECHA DEL HECHO	Diciembre de 2019
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$355.581.134.19) MCTE..
RUBRO AFECTADO:	
INSTANCIA	ÚNICA

I. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y artículo 169 del Código General del proceso, procede éste Despacho a proferir auto por medio del cual se decreta de oficio la práctica de pruebas dentro del expediente con el radicado No. 107-2021, **MUNICIPIO DE CIÉNEGA – BOYACÁ**.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio con radicado N°20201101686 allegado a esta entidad el día (9) de junio de 2020, el señor Luis Ignacio González López, en calidad de representante legal de la asociación de suscriptores del

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	LEIDY PATRICIA VALERO	REVISÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	APROBÓ	HENRY SANCHEZ MARTINEZ
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIA	CARGO	HENRY SANCHEZ MARTINEZ	CARGO	HENRY SANCHEZ MARTINEZ

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 – 7422011
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

acueducto de las veredas de piedra larga y calabazal del municipio de Ciénega, pone en conocimiento de este ente de control presuntas irregularidades de alcance fiscal en la ejecución del proceso contractual N° MCI-LP-003-2019 suscrito por el municipio de Ciénega en el año 2019.

(....) "1. Se abra investigación al contrato número MCI-LP-003-2019 OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE PIEDRALARGA Y CALABAZAL DEL MUNICIPIO DE CIENEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO ITERADMINISTRATIVO N° 524 DEL 2018 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y EL MUNICIPIO DE CIENEGA.

2. Se envié personal técnico de esta entidad con el fin de evaluar el estado, cumplimiento y funcionamiento de acuerdo con el contrato y adendas y compromisos del contratista que le fueron incorporados a los mismos. Apoyo mi petición en las razones que paso a exponer:

- No se cumplió con el objeto del proyecto y del contrato el cual era la Optimización del acueducto.

Dentro de las funciones de la asociación a través de la junta directiva se gestionó con el gobierno departamental el proyecto de optimización del acueducto de las veredas de piedralarga y calabazal del municipio de Ciénega, por suma de \$399.000.000 donde el municipio aporto 30.000.000 este proyecto consistía en cambio de redes ". (....)

Del hallazgo trasladado, de conformidad con la Resolución No 810 de 2017, la Secretaría General emitió auto No 072 de fecha 18 de agosto de 2020, por medio del cual avocó conocimiento, solicitó información y ordeno remitir a la Dirección de obras civiles con el fin de que se emitiera informe técnico que permitiera determinar el estado actual de la obra y si la misma era fiel a lo realmente contratado mediante proceso MCI-LP-003-2019 (fl 9-11).

Que mediante informe técnico DCOCI N° 017 del 26 de marzo de 2021 la Dirección de Obras da cuenta de lo encontrado en la visita fiscal realizada a la obra denunciada concluyendo que:

- Los ítems consignados como ejecutados en el acta final de obra se encontraron ajustados.
- Las cantidades liquidadas se ajustan a las fiscalizadas.
- No se encontraron en la caseta los equipos de laboratorio ya que fueron trasladados a la alcaldía debido a que no estaban siendo utilizados.
- Se encontró una planta compacta en fibra de vidrio (planta antigua) la cual es operada por la asociación. Se evidencio una planta FIME (investigada) la cual fue optimizada mediante contrato MCI-LP-003-2019 de la cual se evidencia la NO operación y abandono por parte de la asociación.
- El agua que pasa por la planta antigua no reúne las características fisicoquímicas requeridas y en efecto no apta para el consumo humano, se encuentra en riesgo medio.
- En conclusión la PTAP (de la cual se contrató su optimización) no se encuentra en funcionamiento, no ha cumplido con la necesidad de satisfacer la inversión la cual era mejorar la calidad de agua.

De acuerdo con ello, mediante auto N° 077 del 20 de abril de 2021, la Secretaría General calificó la denuncia determinando un presunto daño fiscal en la ejecución del contrato MCI-LP-003-2019 por valor de \$355.521.134.19 (fl 30-40). Auto y soportes tanto en forma física como en CD (3) que fueron allegados a esta Dirección el día 27 de julio de 2021.

Que esta Dirección mediante auto N° 451 del 05/08/21 ordenó la apertura a indagación preliminar.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 7
	Macroproceso	MISSIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Con el fin de continuar con la investigación se hace necesario decretar de oficio unas pruebas para lo cual se requerirá al municipio de Ciénega, contratista y Gobernación de Boyacá para que las aporte.

III. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Son principios incuestionables consagrados en el artículo 29 de nuestra Constitución Política de Colombia, que toda persona tiene derecho a conocer las consecuencias de su conducta, que debe existir ley previa y que no pueden establecerse a posteriori procedimientos. Todos tenemos derecho a no ser sancionados sin un procedimiento previo que cuente con las debidas garantías, siendo una de las más importantes la de la utilización durante la sustanciación del mismo de los medios de prueba a través de los cuales quede acreditado sin lugar a duda los hechos "controvertidos" hasta entonces que son relevantes para la decisión de un procedimiento.

Así las cosas, la prueba es la actividad que permite acreditar (o destruir) los hechos en los que se tiene que fundamentar la decisión de cualquier autoridad, estas deben cumplir con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad; se entenderá por tanto que la **conducencia** consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La **pertinencia**, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con los demás hechos que interesan al proceso. La **utilidad**, a su turno, radica en que el hecho que se pretende con la prueba no debe estar ya demostrado con otro medio probatorio. Finalmente, las pruebas, además de tener estas características, deben estar **permitidas por la ley**.

La presente investigación se encuentra en etapa de indagación preliminar, éste despacho evidencia la necesidad de tener certeza sobre el hecho investigado, el cual consiste en el NO funcionamiento de la PTAP por lo cual la inversión realizada no ha cumplido su cometido.

En lo referente al Decreto y práctica de pruebas de oficio, el artículo 169 del Código General del Proceso, establece:

<<Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes.

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas. >>
 (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 610 de 2000, que con relación a la necesidad de la prueba establece:

<<Toda providencia dictada en el proceso de responsabilidad fiscal debe fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas al proceso>>. (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, el Despacho considera conducente, pertinente y útil, solicitar los siguientes documentos y/o certificaciones relacionados con el convenio 524-2018 y los contratos N°MCI-LP-001-2019 (interventoría) 003-2019 (optimización del acueducto):

GOBERNACIÓN:

- Se certifique si el convenio 524-2018 el cual tuvo por objeto: "Aunar esfuerzos entre el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

departamento de Boyacá y el municipio de Ciénega para la OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE PIEDRALARGA Y CALABAZAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; ya fue liquidado o cuál es su estado actual? De acuerdo con la respuesta justificarla con documentos.

- Documento por el cual se designó la supervisión del convenio 524-2018 a la funcionaria Matilde Becerra Archila. De esta funcionaria aportar certificación que debe contener (nombres completos, identificación, dirección de notificación tanto física como electrónica, número de contacto, tiempo en el que laboró o labora).
- Manual de interventoría y supervisión establecido por la Gobernación de Boyacá.
- Rubros presupuestales afectados en la suscripción del convenio 524-2018

ALCALDÍA:

Copia del contrato de interventoría N° 001-2019.

Datos del contratista Willian Javier Sánchez, tales como identificación, dirección física y electrónica, número de contacto, documentos aportados por este para la suscripción del contrato.

Estudios previos del contrato 003-2019

Documentos radicados por el Consorcio Ciénega 5000, con ocasión de la suscripción del contrato 003-2019 donde se establezca quienes son los integrantes y con qué porcentaje participa cada uno de ellos, copia del Rut, cámara de comercio, acta de creación del Consorcio y los demás que considere pertinentes.

De los siguientes funcionarios: ALCALDÉ vigencia 2016-2019, Laura Catalina Rubio SUPERVISORA DEL CONTRATO, aportar certificación laboral que debe contener (nombres completos, identificación, dirección de notificación tanto física como electrónica, número de contacto tiempo en el que laboró o labora.

CONTRATISTA

Se permita aportar pruebas realizadas a la obra objeto de optimización que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual para la fecha de recibido final y liquidación del contrato 003-2019.

Documentos radicados por el Consorcio Ciénega 5000 donde de cuenta de quienes son los integrantes y con qué porcentaje participa cada uno de ellos, copia del Rut, cámara de comercio, acta de creación del Consorcio, documento por el cual se designa representante legal del consorcio.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO consistente en requerir a la Gobernación de Boyacá, Alcaldía del municipio de Ciénega Boyacá, y contratista a fin de que en el término de 6 días contados a partir del recibido de la comunicación se sirvan allegar la siguiente información relacionada con con el convenio 524-2018 y los contratos N°MCI-LP-001-2019 (interventoría) 003-2019 (optimización del acueducto veredas piedralarga y calabazal), **DE NO EXISTIR CERTIFICARLO.**

GOBERNACIÓN:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 6
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

769

- Se certifique si el convenio 524-2018 el cual tuvo por objeto: "Aunar esfuerzos entre el departamento de Boyacá y el municipio de Ciénega para la OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS DE PIEDRALARGA Y CALABAZAL DEL MUNICIPIO DE CIÉNEGA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; ya fue liquidado o cuál es su estado actual? De acuerdo con la respuesta justificarla con documentos.
- Documento por el cual se designó la supervisión del convenio 524-2018 a la funcionaria Matilde Becerra Archila. De esta funcionaria aportar certificación que debe contener (nombres completos, identificación, dirección de notificación tanto física como electrónica, numero de contacto, tiempo en el que laboró o labora).
- Manual de interventoría y supervisión establecido por la Gobernación de Boyacá.
- Rubros presupuestales afectados en la suscripción del convenio 524-2018

ALCALDÍA:

● Copia del contrato de interventoría N° 001-2019.

Datos del contratista Willian Javier Sánchez, tales como identificación, dirección física y electrónica, numero de contacto, documentos aportados por este para la suscripción del contrato.

Estudios previos del contrato 003-2019

Documentos radicados por el Consorcio Cienega 5000, con ocasión de la suscripción del contrato 003-2019 donde se establezca quienes son los integrantes y con qué porcentaje participa cada uno de ellos, copia del Rut, cámara de comercio, acta de creación del Consorcio y los demás que considere pertinentes.

De los siguientes funcionarios: ALCALDE vigencia 2016-2019, Laura Catalina Rubio SUPERVISORA DEL CONTRATO, aportar certificación laboral que debe contener (nombres completos, identificación, dirección de notificación tanto física como electrónica, numero de contacto tiempo en el que laboró o labora.

CONTRATISTA

● Se permita aportar pruebas realizadas a la obra objeto de optimización que den cuenta del cumplimiento del objeto contractual para la fecha de recibido final y liquidación del contrato 003-2019.

Documentos radicados por el Consorcio Ciénega 5000 donde de cuenta de quienes son los integrantes y con qué porcentaje participa cada uno de ellos, copia del Rut, cámara de comercio, acta de creación del Consorcio, documento por el cual se designa representante legal del consorcio.

Las demás que consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez allegados los documentos **ORDÉNESE SU INCORPORACIÓN** al expediente y déseles el valor probatorio pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese por ESTADO el presente proveído a:

LUIS CARLOS CRUZ LÓPEZ, C.C 74.392.675 de Ciénega

ALCALDE 2016-2019

LAURA CATALINA RUBIO G. CC 1050693091 de Ciénega

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUPERVISORA

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

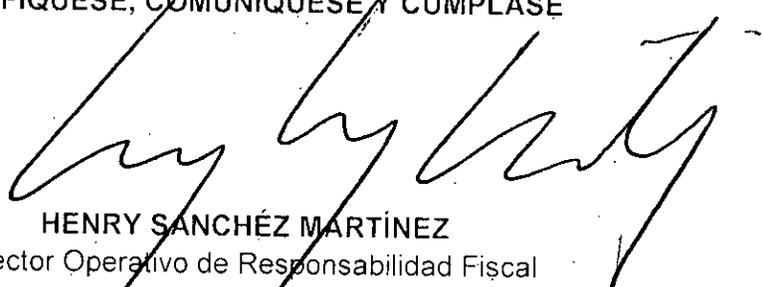


	CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 7
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

CONSORCIO CIENEGA 5000, Nit. 901270546-5 representado legalmente por LUIS CARLOS RAMIREZ LÓPEZ

CONTRATISTA

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY SANCHEZ MARTINEZ
Director Operativo de Responsabilidad Fiscal



LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE
Profesional universitario

Proyectó: Leidy Valero Ovalle

Revisó: Henry Sánchez Martínez

Aprobó: Henry Sánchez Martínez

"CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS"

Carrera 9 N° 17 - 50 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7422012 - 7422011

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

